

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN,
EJECUCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE
LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

Trujillo, 04 de Junio de 2024
214° Y 165°

ASUNTO: JMS(5)-J-2024-249

EDICTO
SE HACE SABER

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **RECTIFICACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO** y los recaudos que la acompañan, presentada por la ciudadana: por el ciudadano: **RUBEN DARIO ARAUJO PAREDES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.456.289**, asistido por el ABG. **HUGO JOSE HERNANDEZ MATERAN**, Fiscal Provisorio de la Fiscalía Octava del Ministerio Publico, quien actúa a favor de la niña: **(SE OMITI EL NOMBRE DE LOS ADOLESCENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)** de 09 años de edad, según consta en el Acta de Nacimiento inserta al folio 02 del presente expediente, según N° de acta 261, de fecha de nacimiento 17/12/2014, emanadas del Registro Civil Municipal de la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera del Estado Trujillo. Que este Tribunal Quinto de Primera Instancia de Mediación, Sustentación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado. Trujillo, por auto de Admisión de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo. 516 concatenado con el 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente **EDICTO**, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de jurisdicción voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley-

LA JUEZ PROVISORIA

ABG. MARIANGELA DIAZ

LA SECRETARIA

ABG. HERCILIA MORALES

}DIARIO
ASIENTO N °06
FECHA: 04/06/24
LISMAR.